PÚBLICO
DIVULGACIÓN SIMULTÁNEA

DOCUMENTO DEL MECANISMO INDEPENDIENTE DE
CONSULTA E INVESTIGACIÓN

MICI-BID-AR-2015-0097

MEMORÁNDUM DE DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD

PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS PROVINCIAS DEL NORTE GRANDE

(AR-L1136)
(2776/OC-AR)

Este documento fue preparado por Victoria Márquez Mees, Directora del MICI

De conformidad con la Política de Acceso a Información, el presente documento se pone a disposición del público de forma simultánea a su distribución al Directorio Ejecutivo para su información.

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO 3
I. EL PROYECTO 4
II. LA SOLICITUD 5
III. RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN 5
IV. ACCIONES MICI 6
V. DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD 7

ENLACES ELECTRÓNICOS
1. Solicitud Original [se omite su acceso ante el requerimiento de confidencialidad de los Solicitantes] 2. Respuesta de la Administración [versión redactada en atención al requerimiento de confidencialidad de los Solicitantes] http://www.iadb.org/document.cfm?id=40193285 3. Perfil de Proyecto , Programa de desarrollo del as provincias del Norte Grande: Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento (AR-L1136) https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=36801963 4. Propuesta de Préstamo, Programa de desarrollo del as provincias del Norte Grande: Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento (AR-L1136) http://www.iadb.org/Document.cfm?id=37059516 5. EIA Cloaca Máxima y Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales Ciudad Santiago del Estero, Programa de desarrollo del as provincias del Norte Grande: Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento (AR-L1136) http://www.iadb.org/Document.cfm?id=36932464

RESUMEN EJECUTIVO

El 5 de febrero de 2016, un Representante que requirió confidencialidad de su identidad y la de los Solicitantes a quienes representa, presentó una Solicitud al MICI; la cual complementó con información adicional el 9 de febrero del mismo año.

En la Solicitud, los Solicitantes alegan que una de las obras previstas dentro del programa de obras múltiples “Programa de Desarrollo de las Provincias del Norte Grande” (AR-L1136), aprobado por el Directorio Ejecutivo del BID el 13 de septiembre de 2012, estaría afectando a un grupo de familias que estarían siendo desalojadas de sus viviendas sin consideración de lo establecido en la legislación nacional y la política de reasentamiento involuntario del Banco (OP-710).

En su Solicitud, el Representante también informa del contacto que habrían tenido con la Administración del Banco entre el 4y 9 de febrero de 2016.

El Proyecto es una operación de préstamo de inversión con garantía soberana para un programa de obras múltiples del sector agua y saneamiento, por un monto de hasta US$500 millones de dólares (con una contrapartida de US$55 millones). El prestatario es la República de Argentina y la agencia ejecutora es el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS)

La Directora del MICI, de conformidad con lo establecido en la sección G de la Política del MICI (MI-47-3), y ante el retiro de la denuncia por parte de los Solicitantes, concluye que la presente Solicitud **no es elegible para el proceso MICI, al no poderse verificar si la obra motivo de la denuncia se vinculaba a una operación financiada por el Banco o no.**

Esta determinación se comunica por medio de este Memorándum en forma directa a los Solicitantes, la Administración y al Directorio Ejecutivo, y a terceros interesados a través del Registro Público. Tras esta notificación se da por concluido el procesamiento de la Solicitud MICI-AR-2015-0097.

I. EL PROYECTO[1]

1.1 El Proyecto "Programa de Desarrollo de las Provincias del Norte Grande: Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento" (AR-L1136) es una operación de préstamo de inversión con garantía soberana para un programa de obras múltiples del sector agua y saneamiento. El 13 de septiembre de 2012, el Directorio Ejecutivo del BID aprobó el préstamo por un monto de hasta US$500 millones de dólares (con una contrapartida de US$55 millones). El prestatario es la República de Argentina y la agencia ejecutora es el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS).

1.2 El objetivo del Programa es mejorar el servicio y la eficiencia del sector de agua y saneamiento en las provincias del Norte Grande de Argentina mediante la financiación de proyectos que: i) incrementen la cobertura y mejoren el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial en áreas sin servicio o con servicio deficiente; y ii) fortalezcan las entidades del sector a nivel provincial y mejoren la eficiencia y gestión operativa y financiera de los prestadores de servicios.

1.3 El programa consiste en un conjunto de obras múltiples, distribuidas en los siguientes componentes: i) sistemas de agua potable y saneamiento, con el fin de ampliar la cobertura, especialmente para usuarios de bajos ingresos, de los servicios de agua potable y cloacas, mediante inversiones en obras para la implantación, adecuación y/o ampliación de sistemas de abastecimiento de agua potable y sistemas de recolección y tratamiento de aguas servidas; y ii) mejoramiento de la gestión operativa, que incluye: a)el aumento de la capacidad de gestión operativa de empresas de servicios de agua potable y cloacas; y b) el mejoramiento de la gestión de los organismos provinciales, relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con el programa, como son los responsables de la supervisión ambiental de la ejecución de las obras, los entes reguladores de los servicios públicos.

1.4 Dentro de la muestra seleccionada se encuentra el proyecto de cloaca máxima, planta de tratamiento de líquidos cloacales y malla fina de cloaca de la ciudad de Santiago del Estero, capital de la provincia homónima. Este proyecto Cloaca máxima consiste en la construcción, instalación y puesta en funcionamiento de: (i) la red de colectores troncales (construidos a través de la excavación a cielo abierto, la tunelería dirigida, y la microtunelería); (ii) una planta de tratamiento de efluentes; y (iii) la red cloacal. El proyecto de solución integral de manejo de líquidos cloacales se dividiría en dos etapas. La primera incluiría las redes finas para 15.000 nuevas conexiones, la red de colectores matrices y línea de impulsión a la planta de tratamiento, y la planta para una capacidad equivalente a 180.000 habitantes; la segunda etapa para satisfacer las necesidades del horizonte de diseño (a 20 años) incluye la red fina y colectores para extender el servicio a 15.000 conexiones adicionales y la ampliación de la planta hasta una capacidad equivalente a 360.000 habitantes.

[1] La información de esta sección ha sido extraída de diferentes documentos del Banco disponibles en la sección de vínculos electrónicos.

1.5 De acuerdo a la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas (OP-703), el Programa ha sido clasificado como categoría “B” y con base en la documentación del proyecto, las Políticas Operativas identificadas para el Programa son la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas (OP-703), la Política de Acceso a la Información (OP-102) y la Política de Gestión de Desastres (OP-704).

II. LA SOLICITUD[2]

2.1 El 5 de febrero de 2016, el Representante de familias solicitantes residentes en Santiago del Estero presentó una Solicitud en relación al Programa. En la misma pide mantener la confidencialidad de su identidad y de la de las familias solicitantes por temor a represalias.

2.2 La Solicitud plantea que las familias están siendo desalojadas involuntariamente de sus viviendas a consecuencia de las obras de ensanchamiento del Desagüe Pluvial Sur y este desalojo no se está realizando en conformidad con la legislación nacional y la política de Reasentamiento Involuntario (OP-710) del Banco. Asimismo plantean incumplimiento con la política de Acceso a la Información al no tener acceso al estudio de impacto ambiental y social de la obra.

2.3 La Solicitud ofrece detalles adicionales sobre acciones de abuso policial y hostigamiento

2.4 Antes de la presentación de la Solicitud antes el MICI, el Representante se comunicó con la Oficina de Representación del BID en Argentina y durante esas comunicaciones, los funcionarios del Banco le informaron que la obra en cuestión no hacia parte de la operación financiada por el Banco y que el Programa no preveía reasentamiento por tanto no podían tomar acción al respecto.

2.5 Sin embargo, en comunicaciones posteriores con la Administración y el MICI, el Representante mantiene que la obra si hace parte del Programa y ofrece como evidencia la información contenida en el Estudio de Impacto Ambiental y Social disponible en la página web del Banco.

III. RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN[3]

3.1 De conformidad con el párrafo 21 de la Política del MICI, el 11 de febrero de 2016, la Administración del BID fue notificada del registro de la Solicitud MICI-AR-2015-0097. En cumplimiento del plazo de 21 días establecido en la Política, el 14 de marzo de 2016 el MICI recibió la Respuesta de la Administración, que incluye la perspectiva de ésta respecto a los temas planteados en la Solicitud. A continuación se presenta un breve resumen de la Respuesta que puede ser también consultada en la sección de vínculos electrónicos de este Memorándum.

[2] La Solicitud se encuentra disponible en la sección de vínculos electrónicos de este documento.

[3] La Respuesta de la Administración se encuentra disponible en la sección de vínculos electrónicos.

3.2 La Administración informa de los contactos mantenidos con el Representante el 4 de febrero de 2016 y el 9 del mismo mes y año. En respuesta a la comunicación del 4 de febrero, la Administración habría respondido el 5 de febrero que "ni la obra DPS, ni las acciones de reasentamiento asociadas a la misma, son financiadas con recursos del Banco"[4]; respuesta que habría sido reiterada tras la comunicación que el Representante habría enviado el 9 de febrero a la Administración.

3.3 Adicionalmente, en su Respuesta la Administración informa al MICI que el Programa comprende la construcción de una cañería de impulsión y una planta de tratamiento residuales pero que la cañería sigue un trazado alejado de la zona de afectación planteada por la Representante.

3.4 Finalmente concluye la Administración que el Banco no financia la obra DPS motivo de la denuncia ni tampoco ninguna obra de reasentamiento en esta región.

IV. ACCIONES MICI

4.1 De conformidad con la sección G de la Política del MICI y de acuerdo a los criterios de elegibilidad del párrafo 22, el proceso de determinación de elegibilidad siguió la siguiente cronología:

Cuadro 1
Cronología de Acciones MICI

Fecha	Acciones
5 de febrero de 2016	Recepción de Solicitud
9 de febrero de 2016	Se recibe información complementaria
11 de febrero de 2016	Registro de la Solicitud y notificación a Solicitantes y Administración
14 de marzo de 2016	Respuesta de la Administración
16 de marzo de 2016	Se envía la Respuesta de la Administración a los Solicitantes y se proponen fechas tentativas para una misión de elegibilidad
18 de marzo de 2016	El Representante se comunica con MICI para informar de la decisión de los Solicitantes de no continuar con el proceso MICI ante los avances en las negociaciones con las autoridades locales.
12 de abril de 2016	Emisión de Memorándum de Determinación de Elegibilidad.

4.2 Ante las aseveraciones encontradas de los Solicitantes y la Administración respecto a sí la obra motivo de la denuncia hacia parte del Programa financiado por el Banco o no, el MICI requería realizar una misión de elegibilidad para constatar de primera mano la información recibida de ambas Partes.

4.3 Sin embargo, al proponer fechas tentativas de misión, los Solicitantes habrían solicitado al MICI no continuar con el proceso ya que habrían identificado otras vías de resolución y consideraban que una misión podría entorpecer los acuerdos que estaban alcanzando. En consecuencia el MICI no ha podido verificar si la denuncia se vinculaba a una operación financiada por el Banco o no.

[4] Respuesta de la Administración, párrafo 2.2.

4.4 Agradecemos a los Solicitantes, su Representante y la Administración del Banco el apoyo y tiempo dedicado al proceso MICI.

V. DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD

5.1 De acuerdo al párrafo 22 de la Política, una Solicitud se considerará elegible por el MICI si se determina que la misma cumple todos los siguientes criterios:

a) La Solicitud debe ser presentada por dos o más personas que consideran han sido afectadas o pueden verse afectadas y que residen en el país donde es implementada la Operación Financiada por el Banco. Si la Solicitud es presentada por un representante, la identidad de aquellos en cuyo nombre se presenta deberá ser indicada y adjuntar prueba escrita que acredite el poder de representación.
b) La Solicitud identifica claramente una Operación Financiada por el Banco que ha sido aprobada por el Directorio, por el Presidente, o por el Comité de Donantes.
c) La Solicitud describe el Daño que podría ser resultado del potencial incumplimiento de una o varias Políticas Operativas Pertinentes.
d) En la Solicitud se describen los esfuerzos que los Solicitantes han realizado para abordar los asuntos de la Solicitud con la Administración e incluye una descripción de los resultados de tales esfuerzos, o una explicación de por qué no fue posible ponerse en contacto con la Administración.
e) No es aplicable ninguna de las exclusiones estipuladas en el párrafo 19.

5.2 El MICI en atención a la petición de los Solicitantes, cierra el procesamiento de la presente Solicitud por falta de materia y al no poder comprobar si se vincula a una operación financiada por el Banco, la declara inelegible al no cumplir con el párrafo 22 inciso b que establece que una Solicitud ha de identificar claramente una Operación Financiada por el Banco.

5.3 Esta determinación se comunica por medio de este Memorándum en forma directa a los Solicitantes, la Administración y al Directorio Ejecutivo; y a terceros interesados a través del Registro Público una vez que el mismo haya sido distribuido al Directorio Ejecutivo. Tras esta acción, se da por concluida la tramitación de la Solicitud MICI-AR-2015-0097.